



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 3 7

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 1712/2009: Déjase aclarado que lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1707/09, no es de aplicación con relación al personal afectado al servicio de salud municipal y a las distintas áreas que prestan servicios, colaboran e intervienen en todos los procedimientos y funciones para la atención de la pandemia que se combate.

Publicado, el día 3 de Julio de 2009

Ref.: Expte. Nro. 6883-S-2009.-

SAN ISIDRO, 3 de julio de 2009.

DECRETO NUMERO: **1 7 1 2**

VISTO las consultas recibidas respecto de la aplicación de los decretos 1707/09 y 1709/09, y;

Considerando:

QUE, resulta indispensable dar orden a la normativa impuesta en los mencionados decretos, siendo que ante una eventual interpretación con otro direccionamiento, debe dejarse aclarado que lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1707/09, no es de aplicación con relación al personal afectado al servicio de salud municipal y a las distintas áreas que prestan servicios, colaboran e intervienen en todos los procedimientos y funciones para la atención de la pandemia que se combate;

QUE, en el mismo sentido, corresponde derogar el Decreto 1709/09 a los efectos de esclarecer el personal que debe incorporarse a los alcances del decreto 1693/09 atendiendo al estado actual de la epidemia y sin perjuicio de eventuales modificaciones que sean menester de acuerdo a las variaciones que la pandemia exija,

QUE, asimismo, debe establecerse el procedimiento que los agentes municipales deben cumplimentar a los efectos de evaluarse la patología que invoquen, a cuyo fin y mientras perdure la emergencia sanitaria, el personal médico del Departamento de Reconocimientos Médicos estará a disposición de la Secretaría de Salud Pública del Municipio,

QUE, surge a las claras la necesidad de actuar de forma inmediata en este sentido, estando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correspondiente acto administrativo,

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a

Ref.: Expte. Nro. 6883-S-2009.-

ARTICULO 1ro.- Déjase aclarado que lo establecido en el artículo 1º del Decreto

1707/09, no es de aplicación con relación al personal afectado al servicio de salud municipal y a las distintas áreas que prestan servicios, colaboran e intervienen en todos los procedimientos y funciones para la atención de la pandemia que se combate.

ARTICULO 2do.- Derogase el Decreto 1709/09.

ARTICULO 3ro.- Otorgase licencia con goce de haberes y sin pérdida de la bonificación

por presentismo, de hasta un máximo de 15 días, conforme lo aconseje el Departamento de Reconocimientos Médicos según criterios que fije la Secretaría de Salud Pública del Municipio, a los agentes municipales que se encuentren dentro de las siguientes pautas:

- a) Pacientes transplantados,
- b) Pacientes inmuno-comprometidos
- c) Pacientes oncológicos en tratamiento,
- d) Pacientes con enfermedades que provoquen inmunosupresión,
- e) Pacientes con patologías cardíacas crónicas, diabetes o patologías respiratorias.

Respecto de los puntos d) y e) el Departamento de Reconocimientos Médicos determinará según criterio que fije la Secretaría de Salud Pública del Municipio, el plazo y la modalidad que en cada caso determine de la licencia establecida.

ARTICULO 4to.- Establécese que por el plazo que perdure la emergencia sanitaria, el

personal médico del Departamento de Reconocimientos Médicos estará a disposición de la Secretaría de Salud Pública del Municipio.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel